

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y
ARQUITECTURA COPRARQ LTDA
RADICADO: 73001-40-03-001-2017-00056-00

En atención al memorial que antecede elevado por el apoderado de la parte actora, en la cual solicita fijar fecha para la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Revisado el presente proceso, realizado control de legalidad, se observa que no existe vicio que acarree nulidad alguna dentro del mismo, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.448 del C.G.P.

2.- Señalase la hora de las **9:00AM am del día 1º del mes de Agosto de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este proceso.

3.- La licitación empezará a la hora antes indicada, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, es decir, **\$66.290.000.00**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, es decir **\$37.880.000.00**. Se ordena las publicaciones de ley (tiempo o Nuevo Día).

4.- Deberán los interesados para hacer postura proceder de

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA

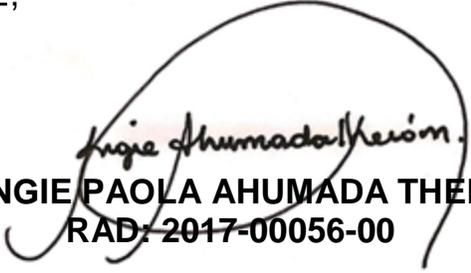
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2614248

conformidad a lo indicado por el art. 451 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2017-00056-00